REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda
Demandada: Edwin Alexander Villa Blandón, Andrés Felipe Penagos Betancur, Andrés Felipe Velosa Montoya.
Radicado: 0586140890012009-0006700
Auto: Interlocutorio N°322.
Asunto: Accede a solicitud de levantamiento de medida cautelar y entrega de títulos.

Mediante memorial presentado en el correo institucional de este Juzgado, el señor EDWIN ALEXANDER VILLA BLANDON, en calidad de demandado ha solicitado que por parte de este Juzgado se desarchive el proceso y se libre el correspondiente oficio comunicando la terminación del proceso y el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre su salario y prestaciones sociales a la secretaria de Educación del Departamento de Antioquia y en caso de haber títulos hacerle entrega de los mismos.

Consecuente con la anterior petición y verificado el pago del Arancel, este Despacho procedió a revisar el proceso de la referencia, en el cual se observa que el mismo había terminado por pago total de la obligación el 17 de noviembre de 2009.

En cuanto a los dineros retenidos a los demandados señores Edwin Alexander Villa Blandón, Andrés Felipe Penagos Betancur y Andrés Felipe Velosa Montoya, dentro de este proceso se habían retenido la suma de TRES MILLONES DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIESISEIS PESOS ($.3.019.816.oo), y el valor del crédito cobrado y las costas dentro del proceso ascendió a la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($2.358.085.oo), quedando un saldo a favor de los demandados que ascendían a la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS($661.731.oo), los cuales fueron devueltos a la señora GLORIA BLANDON, por orden expresa del demandado señor Edwin Alexander Villa Blandón.

Consecuente con lo anterior, este Despacho ordenará que por secretaria se expida la correspondiente certificación del estado en que se encuentra el proceso y se ordenará la expedición del oficio comunicando la terminación del proceso y el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre los salarios y prestaciones sociales de los señores EDWIN ALEXANDER VILLA BLANDÓN, ANDRÉS FELIPE PENAGOS BETANCUR y ANDRÉS FELIPE VELOSA MONTOYA a Pagaduría de la secretaria de Educación del Departamento de Antioquia y en caso de haber títulos a favor de los citados educadores, se ordenará por secretaría la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales, a favor de los citados ejecutados.

Sin más consideraciones, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA (ANT.)

RESUELVE

PRIMERO: se ORDENA el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre los salarios y prestaciones sociales de los educadores EDWIN ALEXANDER VILLA BLANDÓN, ANDRÉS FELIPE PENAGOS BETANCUR y ANDRÉS FELIPE VELOSA MONTOYA.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaria, la verificación de la existencia de títulos judiciales generados por causa del proceso de la referencia a favor de los citados educadores EDWIN ALEXANDER VILLA BLANDÓN, ANDRÉS FELIPE PENAGOS BETANCUR y ANDRÉS FELIPE VELOSA MONTOYA en caso positivo, se ordena la devolución de los mismos.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 091

Venecia (Ant.) Noviembre 25 2021.

SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria